ACEPTACION DE OFERTA No.
INVITACION PUBLICA MC-VLL- CTA -0002-2020

GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ domiciliado en Cartago, e identificado con la cédula de ciudadanía número 7.534.816 de Armenia, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, en calidad de Subdirector del Centro de Tecnologías Agroindustriales de la Regional Valle del Cauca con NIT: 899.999.034-1, establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y en la delegación conferida en la Resolución número 000069 del 21 de enero de 2014 y la resolución 02871 del 14 de octubre de 2008; por la cual se nombra al Subdirector de Centro y quien para los fines de esta contratación se denominará el SENA, de conformidad con lo previsto numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la empresa DYA IMPORT & EXPORT SAS. con Nit. 900454814, representado legalmente por DIEGO EDUARDO YEPES, identificado con C.C. 1128269505, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO: Adquirir a título de compraventa de llantas para el parque auto mor del Centro de Tecnologías Agroindustriales.

DATOS DEL CONTRATISTA:

Nombre: DYA IMPORT & EXPORT SAS

Identificación: Nit. 900454814

Dirección: CALLE 44 64-37 Medellín

Celular 3138791303

Teléfono:
Correo electrónico: maritza.bermudez@grupodya.com.co

CONDICIONES DE EJECUCION:

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con lo establecido en la invitación a cotizar, y en los demás documentos previos del proceso, desde la solicitud de precotizaciones. El Centro de Tecnologías Agroindustriales de acuerdo con la propuesta que cumple técnica y económicamente, adjudica de la siguiente manera:

No.	Referencia	Unidad	Cantidad
1	Llanta 245/75 R16 - Camioneta -4 x 4 -Tubeless	UN	5
2	Llanta 245/75 R16 - Camioneta -4 x 4 -Tubeless	UN	5

3	LLANTAS 215 75 R 17,5-Bus-Todo Terreno-4 x 4 -Tubeless	UN	6
4	Llanta 245/75 R16 - Camioneta -4 x 4 -Tubeless	UN	5

NOTA: si se presentan proveedores con propuestas económicas inferiores al presupuesto estimado, el Centro de Tecnologías Agroindustriales, se reserva el derecho de incrementar el número de cantidades teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y dado que la necesidad es mayor.

VALOR DEL CONTRATO:
El valor total del contrato es de diez millones ciento veintisiete mil novecientos veintidós pesos **($**10.127.922**)** incluido el IVA.

FORMA DE PAGO:

El anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: el anterior valor, se cancelará de la siguiente manera: El SENA pagará el valor del contrato al ciento (100%) del valor facturado por, previa certificación del supervisión del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente y la prestación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista en los términos establecidos y previa verificación del cumplimiento del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral así como los propios del SENA y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda en los términos del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Estos desembolsos estarán sujetos, sin embargo, a la disposición de PAC.

LUGAR DE EJECUCION Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:
En la ciudad de Cartago carrera 9 12-141 Centro de Tecnologías Agroindustriales, Cartago Valle del Cauca, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 10:30 a.m. y de 2:00 pm a 4:00 p.m. y deberá notificar al supervisor del contrato, de la entrega por comunicación escrita y/o correo electrónico con tres días de anticipación como mínimo.

PLAZO DE EJECUCIÒN:
El contrato que llegare a suscribirse como consecuencia de la adjudicación de la presente Convocatoria Pública, tendrá un periodo de ejecución de 10 días calendarios, previa expedición del Registro Presupuestal la aprobación de Garantía Única.

NOTA: Dada la emergencia económica y sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, no se dará inicio al presente contrato, sino hasta que se levanten las medidas de aislamiento preventivo.

REQUISITOS DE EJECUCIÒN:

GARANTÌA UNICA:
EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única según lo establece el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, el cual deberá cubrir los siguientes riesgos:

El contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los estudios previos; para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los bienes suministrado:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

PLAZO OTORGAMIENTO DE LA GARANTÌA:
El plazo de otorgamiento de la garantía es de tres (3) días hábiles una vez registrada presupuestalmente la Aceptación de Oferta.

OBLIGACIONES:

- Al momento de prestar los servicios el contratista debe garantizar la seguridad en la ejecución tanto del personal como de los usuarios y equipos, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad, regidos por el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 12 de enero del 2017.

- Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

Elementos de protección personal deberán ser certificados

Parte del cuerpo	Elemento de protección	Norma Icontec
Ojos y Cara	Gafas de seguridad	1771 y 1825
Cabeza	Casco de seguridad tipo I	1523
Manos	Guantes tipo ingeniero	2190
Pies	Botas pantaneras	1741
Pies	Botas de seguridad puntera de acero	2257

- Con el fin de dar cumplimiento a las políticas ambientales y de seguridad, al momento de realizar la entrega de los elementos, el contratista deberá anexar la ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de ellos, cuando corresponda.

- El contratista debe tener la capacidad, para el desarrollo del objeto del contrato, deberá entregar los servicios e insumos según la descripción de la necesidad.

- Las llantas deberán contar con dibujo ancho de la banda de rodadura y nervio central excelente durabilidad y desgaste uniforme.

- La llanta en la parte derecha del código DOT encerrado en un ovalo, deberá tener visible la fecha de fabricación de las llantas la cual no debe presentar alteraciones de ningún tipo. La fecha de fabricación no deberá superar 3 años.

- Las llantas deben de ser de excelente calidad de marcar reconocidas a nivel nacional que permitan garantizar el desempeño, estado y funcionamiento de las mismas en los vehículos.

- Garantizar que los bienes a suministrar sean nuevos, de primera calidad y se encuentren en óptimas condiciones, sin presentar desperfectos, producto de rozaduras o golpes, enmendaduras, sin presenten ningún tipo de fuga.

- El contratista debe tener la capacidad, para el desarrollo del objeto del contrato, deberá entregar los servicios e insumos según la descripción de la necesidad.

- Reposición de los elementos en caso de algún percance mientras se cubre los efectos de las garantías.

- Entregar los elementos en excelente estado y garantizar la calidad de los elementos con forme a los estándares y normatividad vigente.

- En caso de ser necesario el oferente deberá prestar el servicio en el momento solicitado por la entidad.

- Los elementos que lo requieran y que tengan normatividad estos deberán cumplir con ella.

- Recibir y cambiar los productos dentro de 24 horas siguientes, en caso de presentar devoluciones.

- Entregar los elementos nuevos, de óptima calidad, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo a las normas de calidad del producto, así como cumplir con las garantías de fabricación y las condiciones solicitadas en los Estudios Previos e Invitación Pública y lo dispuesto por la normatividad a nivel nacional.

- Entregar los bienes contratados debidamente certificados y garantizados de fábrica, así como toda la información técnica disponible, necesaria para su consumo, operación.

- Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitud o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

- El contratista deberá el transporte, cargue, descargue y entrada de los bienes, elementos, productos requeridos por el SENA.

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras como lo determine la Ley.

- Proveer óptima calidad objeto del presente contrato los servicios acordes con las necesidades requeridas. Reemplazar los servicios y elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, Igualmente deberá restituir a su costa, sin que ello implique modificación al plazo del servicio, los servicios de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los servicios dentro del término señalado el pago de las multas señaladas en el contrato. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la prestación de los servicios de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitud o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.

- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos por lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

- En caso de que en la factura no se encuentre con el nombre del bien como en la invitación pública, deberán de venir estas con una hoja anexa explicando cada ítem como corresponda con la invitación pública

- El Centro podrá adicionar aquellos servicios que no estén descritos en la presente convocatoria cuya finalidad sea para el cumplimiento del objeto contractual.

- Aquellos soportes documentales presentados en la propuesta, deberán estar debidamente diligenciado en su totalidad y firmados.
- Para el Centro de Tecnologías Agroindustriales tendrán validez las ofertas presentadas por los proveedores de manera física, las propuestas que estén en medios magnéticos serán tomados como soportes.

- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

A) Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

DOCUMENTOS:

Anexo1: Registro presupuestal
Anexo2: Oferta presentada por DYA IMPORT & EXPORT SAS
Anexo3: Invitación pública MC-VLL- CTA- 0002-2020, y documentos previos del proceso.

CORRECCIONES:

El SENA se reserva la facultad de corregir y adicionar este documento, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

MULTAS:

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el contratista pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo**.**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA el Setenta por ciento (70%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice se impongan las multas a que haya lugar.

Cláusulas Excepcionales: en caso de ser necesario por razones del bien contratado, se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

CADUCIDADES ESPECIALES:

El SENA igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del SENA y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10019 expedido el 19 de noviembre del 2019.

SUPERVISION:

Según Resolución 0202 del 10 de febrero de 2014, la supervisión de la presente contratación estará a cargo de la siguiente persona:

NOMBRE: **HENRY SAAVEDRA BEDOYA**
CARGO: **Técnico G3**
CORREO ELECTRONICO **hsaavedra@sena.edu.co**

Para constancia se firma en Cartago, el 03/04/2020

GERARDO AUGUSTO CASTRO MUÑOZ
C.C. 7.534.816 de Armenia
Subdirector Centro de Tecnologías Agroindustriales

Proyectó: Germán Mauricio Bermudez Arboleda- Líder Gestión Contractual-

Revisó: Landa Zury Hinestroza Cataño– Contratista Asesor Jurídico CTA